

*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 03-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
ESCUINTLA**



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TIQUISATE, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Cabal 4,464, Valor 2,979, Partido Azul 587, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 2,315, Cambio 666, Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP) 107, Podemos 4,175, Victoria 319, Todos 41, Unión Republicana (UR) 95, Bienestar Nacional (BIEN) 43, Partido Republicano (PR) 524, Partido Político Nosotros (PPN) 186, Vamos por una Guatemala Diferente 241, Visión con Valores 316, Voluntad, Oportunidad Y Solidaridad (VOS) 58.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TIQUISATE, del departamento de ESCUINTLA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HECTOR HIPOLITO CIFUENTES RUANO, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CARLOS HUMBERTO GONZALEZ BARRIOS y ALEX DANILO MEZA ARANGO, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ANDRES CHOGUAJ MACARIO, cuya planilla obtuvo CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (4,464) votos válidos y fue postulada por: CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE LEE ADOLFO PEREZ.  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS EMILIO SAJQUIN PEREZ  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL TERCERO: HUGO RENE ARDON RODAS  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL CUARTO: EDGAR JOEL PARADA MELINA  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL QUINTO: KELVIN JOEL AGUILAR RODAS  
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEXTO: ALBA CAMPOS AMEZQUITA  
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SÉPTIMO: AXEL ESTUARDO OCHAITA REYES  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS ALFREDO SANDOVAL DAVILA  
Postulado por: CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: KAREN EDITH ARANA CERNA  
Postulado por: PODEMOS





*Tribunal Supremo Electoral*



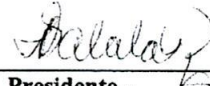
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: SAILY KARINA OROZCO FAJARDO DE CORDON  
Postulado por: VALOR

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

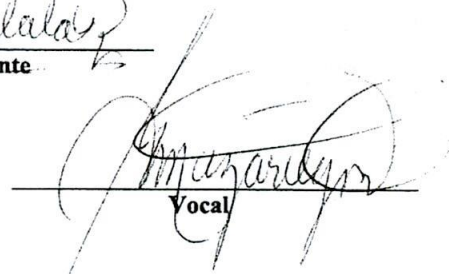
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA,** en la ciudad de ESCUINTLA, el día veinte de julio del dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

